

Ministerio-Público

Ç/

NILDA ACHACOLLO CRUZ.

Delito: LESIONES GRAVES Y

LEVES.

Resolución Judicial No.: 513 /2018

IANUS: 201700792

AUTO INTERLOCUTORIO MOTIVADO

Oruro, 09 de agosto de 2018

VISTOS: La solicitud de cancelación de medidas cautelares, y de antecedentes que informa el cuaderno procesal, todo lo inherente y;

CONSIDERANDO I: (Del Petitorio) Que, el imputada NILDA ACHACOLLO CRUZ, por memorial de fecha 08 de agosto de 2018, solicita al Órgano Jurisdiccional **cancelación de medidas cautelares**, con los fundamentos expresados en dicho memorial, y corresponde al Órgano Jurisdiccional resolver tal solicitud.

CONSIDERANDO II: (Fundamentos Jurídicos) A los fines de resolver dicho petitorio, se considera los siguientes aspectos de orden legal:

1ro. – Tomando en cuenta que existe en obrados un requerimiento conclusivo de SOBRESEIMIENTIO a favor de la imputada NILDA ACHACOLLO CRUZ el cual No fue impugnado en el tiempo oportuno, así se tiene del informe emitido por el fiscal de materia Dr. JUAN VILLARROEL SEJAS, por que el ahora imputada viene a solicitar la cancelación de las medidas cautelares dispuesta en la resolución 460/2017 de fecha 13 de junio de 2017.

POR TANTO: A mérito de los fundamentos legales expuestos precedentemente, en pertinencia el Art. 124, 323 del Código de Procedimiento Penal, este Órgano Jurisdiccional. **Resuelve**: 1).- DISPONER cancelación de medidas cautelares impuestas en contra de NILDA ACHACOLLO CRUZ por -Decisión Judicial- de fecha: 13 de junio de 2017, en consecuencia, se dispone:

2).- Queda sin efecto la presentación cada 15 días ante este Despacho Jurisdiccional y ante la Autoridad Fiscal en ese merito notifiquese al encargado del Sistema Biométrico Dependiente del Ministerio Publico.

- 3.-) Queda sin efecto la prohibición de salir del territorio sin previa autorización de este despacho jurisdiccional.
- 4.-) La notificación a la DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 DEPENDIENTE DEL ORGANO DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE
 ORURO, para que se proceda a la restitución de la fianza económica
 en el monto de 2000 bs. (DOS MIL OO/100 BOLIVIANOS) referente a la
 boleta de depósito judicial número 0007457 de fecha 29 de JUNIO de
 2017 a favor de NILDA ACHACOLLO CRUZ.

La presente resolución es impugnable, mediante Recurso de Apelación, en el plazo de 72 horas, de su legal notificación. **REGÍSTRESE.** -

